



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 12 de diciembre de 2017.-

VISTO:

La solicitud de lote en el Sector Industrial Planificado para la instalación de una Planta Procesadora de papas y Hortalizas presentada por firma **ALIMENTOS QUINTA GAMA SRL** según consta a fojas 2 del Expediente Letra B N° 8757/12 de la Municipalidad de Balcarce.

CONSIDERANDO:

Que es interés del Departamento Ejecutivo propender a la radicación industrial en el Partido de Balcarce promoviendo el asentamiento de industrias compatibles con el entorno regional.

Que la Municipalidad de Balcarce resulta ser titular registral de los lotes de terreno ubicados en Ruta Provincial N° 55, km. 79,4, designados catastralmente como: a) Circunscripción III, Sección F, Fracción I, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y b) Circunscripción III, Sección F, Fracción II, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Cuya designación catastral antecedente de ambas fracciones citadas precedentemente es: Circunscripción III, Parcelas 420-a y 421-a del partido de Balcarce.

Que la Municipalidad de Balcarce ha desarrollado en el mencionado sitio el denominado SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO “EL MOLINO” que cuenta con Decreto Provincial N° 697, de fecha 02 de septiembre de 2013, determinando el mismo su creación, de iniciativa oficial y su carácter general y originario.

Que se encuentran establecidos los objetivos de la creación del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO, a saber: a) Propender a la radicación industrial en el Partido de Balcarce; b) Evitar, mediante condiciones iniciales de adjudicación y otras regulaciones, la adquisición especulativa de las parcelas del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO; c) Radicar industrias compatibles con el entorno regional; d) Ejecutar las obras comunes que demande la infraestructura básica obligatoria determinada en la legislación vigente, más aquellas otras que decidan las empresas que se radiquen; e) Preservar la especialización funcional del Agrupamiento impidiendo la utilización para usos no industriales o no afines a la industria en el área; f) Propender al cumplimiento de las Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales de protección del medio ambiente y de los recursos naturales; y g) Evitar la contaminación visual mediante la construcción de obras arquitectónicas y cordones forestales que respeten el paisaje y el entorno ecológico.

Que el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce ha sancionado con fecha 07 de marzo de 2012 la Ordenanza Municipal N° 04/2012,



Municipalidad del Partido de Balcarce

Promulgada por Decreto N° 842/2012, mediante la cual se establecen las condiciones y los mecanismos para el otorgamiento y cesión de tierras en el Sector Industrial Planificado El Molino.

Que el solicitante conoce y ha completado los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha manifestado expresamente su voluntad de realizar su proyecto en las condiciones exigidas en la misma.

Que la Comisión Local de Industria, compuesta por la Cámara de Comercio e Industria de Balcarce, la Agencia Balcarce para el Desarrollo Local y el Municipio, han analizado el cumplimiento del Objetivo Industrial del solicitante, tal lo previsto por la Ordenanza Municipal N° 04/2012 en su artículo N° 2, inciso 1, según se manifiesta en el Acta N° 19 del libro de reuniones de la mencionada Comisión.

Que la Municipalidad de Balcarce a través del Decreto N° 2285/12 Pre Adjudica con carácter provisorio 2 lotes en el Sector Industrial Planificado el Molino el objeto Exclusivo de Instalar una Planta Procesadora de Papas.

Que el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce a través de la Ordenanza N° 42/17 Autoriza al Municipio a llevar adelante las acciones administrativas para proceder a la adjudicación definitiva de las parcelas 6 y 7 del Sector Industrial Planificado El Molino I.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE

en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese a firma **ALIMENTOS QUINTA GAMA SRL.**, CUIT 30-71228999-2, con domicilio legal en calle 28 N° 865 de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce, representada por el señor Bernardo Francisco Menone DNI 23.527.538 en su carácter de Socio Gerente, con el objeto exclusivo de instalar una **Planta procesadora de papas** por parte de éste último, el lote solicitado en el predio el Sector Industrial Planificado el Molino de la ciudad de la ciudad de Balcarce, identificada la misma con nomenclatura catastral Circunscripción III , Sección F, Fracción II , Parcelas 6 y 7, matrícula N° 2622 y 2623, partidas 008-29351-8 y 008-29352-6 identificada en el plano aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia, del cual se acompaña copia como Anexo I y que pasa a formar parte del presente.-----

ARTICULO 2º: Fíjese el precio de la adjudicación en la suma total de pesos TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHO CON 26/100 (\$ 328.108,26), siendo el mencionado monto producto del precio base de pesos SESENTA Y SIETE



Municipalidad del Partido de Balcarce

CON 38/100 (\$ 67,38), el metro cuadrado. El Que surge de aplicar a la suma inicial de PESOS veinte (\$ 20,00) el metro cuadrado fijada preliminarmente en la Ordenanza Municipal N° 04/12 que ajustándose dicho valor mediante el índice de precios mayoristas para la construcción según las pautas fijadas en la misma y en el Decreto 1908/13 y 1955/13 que determina llegar a dicho precio base.-----

ARTICULO 3°: FORMA DE PAGO. El precio del bien deberá ser abonado al Municipio por la firma **ALIMENTOS QUINTA GAMA SRL** , de la siguiente forma: Al contado la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 65/100 (\$ 65.621,65) y el saldo de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 262.486,60) en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 94/100 (\$ 10.936,94) con vencimiento mensual que operará el quinto día hábil del mes, las que deberán ser abonadas en las cajas de la dirección de Recursos habilitadas en el Palacio Municipal.-----

ARTICULO 4°: Suscríbase el Boleto de Compra – Venta indicados en el Artículo 2, inciso 4 de la Ordenanza Municipal N° 04/12.-----

ARTICULO 5°: La firma **ALIMENTOS QUINTA GAMA SRL**, se encuentra obligado a ajustarse y a cumplir con las normas previstas en el **ESTATUTO del ENTE ADMINISTRADOR DEL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO EL MOLINO** creado para fiscalizar el funcionamiento y llevar adelante la administración del Sector Industrial Planificado del cual se acompaña copia como Anexo II el cual pasa a formar parte de presente.-----

ARTICULO 6°: La Firma **ALIMENTOS QUINTA GAMA SRL** se encuentra obligado en carácter de asociado irrenunciable a ser parte integrante del **ENTE ADMINISTRADOR DEL SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO EL MOLINO**, mencionado en el artículo anterior, así como expensas comunes y a cumplir y respetar todas sus decisiones.-----

ARTICULO 7°: Se deja expresa constancia que la firma **ALIMENTOS QUINTA GAMA SRL** gestionará, previo a la puesta en marcha del establecimiento industrial proyectado, su propio acogimiento a los beneficios de la Ley de Promoción Industrial conforme dispone el marco legal vigente al respecto, relevando al Municipio de toda responsabilidad o reclamo relacionado con este punto.-----

ARTICULO 8°: El régimen de dominio, transferencia y administración de inmuebles que integran los lotes objeto del presente se regirán por los artículos 12, 13, 14, 15, 17 y 20 y concordantes de la Ley Provincial N° 13.744, el Código Civil, sus leyes complementarias, la Ordenanza Municipal N° 04/2012, complementarias y modificatorias, las reglamentaciones que en consecuencia se dicten y el Estatuto del Ente Administrador del agrupamiento industrial.-----



Municipalidad del Partido de Balcarce

ARTICULO 9º: La **cesión definitiva** estará sujeta al cumplimiento de las cláusulas precedentes, comprometiéndose firma **ALIMENTOS QUINTA GAMA SRL**, a la finalización de las obras y puesta en marcha de la planta en un plazo de veinticuatro (24) meses. Este plazo será renovable a criterio del Municipio por doce (12) meses conforme el cumplimiento del cronograma de avance de la obra propuesto por firma **ALIMENTOS QUINTA GAMA SRL**, estos plazos deberán contarse a partir de la fecha de otorgamiento de la posesión de la/s parcela/s al solicitante. El Municipio podrá extender los plazos citados, previa solicitud de firma **ALIMENTOS QUINTA GAMA SRL** razonablemente fundada y justificación fehacientemente verificada.-----

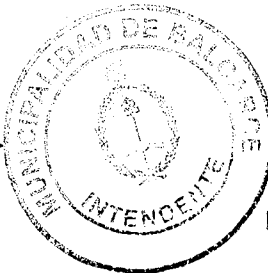
ARTICULO 10º: Todas las cuestiones no previstas en el presente decreto y la documentación referida a lo largo del presente, serán resueltas de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza 04/12, decretos reglamentarios y las leyes vigentes en la materia.-----

ARTICULO 11º: Cúmplase, comuníquese a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Producción y Empleo, Interesados, Contaduría, Tesorería, Recursos, comuníquese y dese al Registro Oficial.-----

DECRETO N° 3231



Arq. CARLOS A. KATZ
Secretaría de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Balcarce



Dr ESTEBANA REINO
Intendente
Municipalidad de Balcarce